RESOLUCIÓN No 0 8 8 1 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2020, AL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA«ITTDAR»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 617 de 2000, el Decreto 1222 de 1986, Ordenanza 38 de 1993, Ordenanza 61 de 2001 Ordenanza 014E de 2017 y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Arauca a través de la Ordenanza No. 038 de 1993, creó el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,yen elartículo segundo se estableció como SIGLA... "ITTDAR" ...»; la cual podrá utilizar en todos los actos operativos al igual que, para identificar objetos de su propiedad.

Que el Articulo 3 de la ley 617 de 2000 establece que: ... "los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestaciones y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la libre inversión pública autónoma de las mismas" ...

Que el parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 617 de 2.000, dispone: «PARÁGRAFO 1o. Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado».

Que el Departamento de Arauca se encuentra clasificado en cuarta categoría, y de conformidad al artículo 4º de la ley 617 de 2000, el límite máximo de los gastos de funcionamiento es hasta el 70% de los ingresos de libre Destinación.

Que con cargo al 70% de los ingresos de libre destinación, el Departamento de Arauca debe erogar sus gastos de funcionamiento incluidas las transferencias a los entes descentralizados, debidamente aprobadas por la Asamblea Departamental.

Que en la ordenanza 020 de 2019 POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, se establecen los Ingresos de los Entes Descentralizados con Recursos Propios, fijando para el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA, la suma de $ 1.819.286.640. Dicha Ordenanza incluye como anexo el PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA ITTDAR. Que en el

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21. Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6.00 PM
Arauca - Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN No 0 8 8 1 DE 2020

Decreto 1102 de 2019 POR EL CUALSE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020, incluye a nivel de detalle en el artículo segundo la imputación 4 1 3 1 002 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA con un monto total de $ 360.600.000.00 soportado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación.

Que la presente transferencia al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA ITDDAR, bajo la imputación presupuestal 4 1 3 1 002, en cuantía de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000.00), se soporta con recursos de la siguiente fuente de financiación:

- ✓ 04 1 3 1 002 052 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (80% Vigencia actual) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 - 01401 de fecha 26 de marzo de 2020.

Que el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR», es un ente centralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, encargado de la dirección, orientación, coordinación, control y ejecución de las políticas en materia de tránsito y transporte terrestres dentro de la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR», atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que los recursos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda, Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con la Distribución de Gastos de Funcionamiento presentada por el Director de ITTDAR , de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

5. DEJAR a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

6. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 23 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0 8 8 1 DE 2020

Que el 30 de marzo de 2020, el Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR» solicitó a la Secretaría de Hacienda Departamental la transferencia de recursos por OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.00) para cubrir los siguientes gastos de funcionamiento:

RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	VALOR
1.2.1.1.001	Sueldos	50.000.000
1.2.1.2.003	Fortalecimiento institucional y apoyo interadministrativo	13.000.000
1.2.1.6.001	Pensión 12%	6.000.000
1.2.1.6.002	Salud 8,5%	4.250.000
1.2.1.6.003	A.R.P. 0,522%	261.000
1.2.1.6.004	CONFIAR (SENA, ICBF, CAJAS) 9%	4.500.000
1.2.2.2.001	Servicios Públicos	1.989.000
	TOTAL	80.000.000

Queen la solicitud de transferencia de recursos, el ITTDAR informó como cuenta bancaria destino de los recursos solicitados, la Cuenta de Ahorros No. 506000027405 del Banco DAVIVIENDA a nombre del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Que conforme a las disposiciones constituciones y legales, el Gobernador del Departamento, como máxima autoridad del gasto autoriza a la Secretaria de Hacienda Departamental, para realizar la respectiva transferencia de los recursos, con respaldo en elCertificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-01401 de fecha del 26 de marzo de 2020.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR al INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR», con NIT 800.114.869-5,la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.00) a la cuenta de ahorros No. 506000027405, del Banco DAVIVIENDA a nombre del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con cargo a la apropiación presupuestal04131002 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA, con fuente de financiación:

- 04131002052,Impuesto sobre vehículos automotores (80% Vigencia actual),por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2020-01401 del 26 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR», será responsable de la administración de los recursos y deberá aplicar toda la normatividad que para la materia dicte la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21. Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6.00 PM
Arauca - Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co

de la República y demás entes de control y dar observancia al régimen presupuestal y de contratación del Departamento. Así mismo se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR» deberá **GARANTIZAR** que los recursos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Que el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca «ITTDAR», atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003, dando cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que los recursos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda, Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con la Distribución de Gastos de Funcionamiento presentada por el Director de ITTDAR , de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

5. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia, cuando estas lo requieran.

6. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR»,deberá**GARANTIZAR** que los recursos transferidos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO SEXTO:El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR», deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia, cuando estos entes lo requieran.

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21, Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0881 DE 2020

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 01 ABR 2020.

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo. Bo: Uriel Niño López
Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño
Apoyo Profesional SHD

Gobernación de Arauca – Calle 20 – Carrera 21. Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M / 2:00 PM – 6:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia
Email: hacienda@arauca.gov.co